

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de Otelo & Fabell S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de Octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de Otelo & Fabell S.A., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por el Gerente General, y aprobada por la Junta General Ordinaria de la Compañía, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2016.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como por el diseño, implementación, y mantenimiento de controles internos relevantes que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

Responsabilidad del Comisario Principal

Con fecha 6 de mayo del 2016 la Junta General de Accionistas de la compañía Otelo & Fabell S.A. me designa comisario principal, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión efectuada se realiza siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones. Adicionalmente he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016.

Opinión sobre el cumplimiento

Los estados financieros mencionados según los documentos expuestos, presentan razonablemente, los aspectos materiales, la situación financiera de la compañía Otelo & Fabell S.A. al 31 de diciembre de 2016 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa

fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, salvo aquellos que pongo a vuestra consideración a lo largo del siguiente informe.

Adicionalmente he podido verificar tomando con base las copias proporcionada por los administradores de alguna de las actas, que los mismos han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y, que los libros sociales de la compañía deberían estare adecuadamente manejados.

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, no se podrá dar una opinión si la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno o no, la cual podría contribuir a gestionar información financiera confiable y promover el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento de la Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformatoria al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio fiscal 2016, la compañía mantiene trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS) con la empresa DELFOR SECURITY C. LTDA., la misma que cuenta con la suscripción del contrato entre las dos empresas más la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios, que el contrato antes mencionado es de carácter indefinido a menos que una de las partes lo de por terminado.

Respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad Industrial y Salud, el mismo se aprobó con fecha 04/04/2014 y asignado con Documento No. MRL-DRTSP5-2014-1375-R3-ME ante el Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación.

Respecto al acuerdo SGP publicado el 06 de marzo de 2014, 2do Suplemento Registro Oficial No. 196 ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SGP), el mismo se encuentra aprobado.

La compañía en cumplimiento a la ley tiene aprobado su Reglamento Interno con fecha 21 de marzo del 2014 ante la Dirección del Trabajo y Servicio Público de Guayaquil.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, no he tenido la necesidad de cumplir con todas las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de compañías, he recibido acta de accionistas con fecha 6 de mayo del 2016 referente a la aprobación de los Estados Financieros y designación de comisario principal.

“Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes....

5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.”

Los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Junta de Accionistas y Directorio cumplen los requisitos del Reglamento Sobre Juntas Generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comanditas por acciones y de economía mixta, excepto al artículo 34 de este reglamento.

“Art. 34.- Reglamento sobre la Juntas Generales de Socios y Accionistas.

Respeto a la revisión de las actas entregadas para su revisión, estas no se encuentran foliadas a número seguido una a continuación de la otra, ni con sellos para los espacios en blanco incumpliendo el artículo antes mencionado del Reglamento sobre la Juntas Generales de Socios y Accionistas”.

Fusión de la Compañía Otelo & Fabell S.A.

Con fecha 27 de Noviembre del 2015 la Compañía Otelo & Fabell S.A se reúne en Junta General de Accionistas para conocer y resolver la Fusión mediante el proceso de Absorción de las Compañía Plainsa S.A., y Mercantil Garzozzi & Garbu S.A.

Respecto a la revisión de los estados financieros a continuación expongo las siguientes observaciones:

1. Transferencia de acciones

En el Ejercicio Fiscal 2016 se han realizado transferencia de acciones a nuevos accionistas, dicha transacciones se encuentran notificadas a la Superintendencia de Compañías.

2. Notificación de la Superintendencia de Compañías

La compañía Otelo y Fabell recibió Oficio Nro. SCVS-INC-DNICAL-SIC-16-594-0039234 parte de la Superintendencia de Compañías en la cual como antecedente a documentación solicitada por el ente de control respecto al Mayor General de Contabilidad de la cuenta 3121110, denominada aporte para Futura Capitalización el cual verifica el saldo al 31 de julio del 2016 manteniendo un saldo de USD. 2.742.954,33 y que al verificar que el registro contable data del 30 de septiembre del 2011, considera el ente de control que esta es una cuenta transitoria por lo tanto solicita su regularización ya sea capitalizando o devolverse y registrarse como pasivo.

En virtud del pedido de la Superintendencia de Compañías la empresa Otelo & Fabell procedió a registrar en el pasivo el valor de la cuenta para Futura Capitalización y de acuerdo a la cuentas por cobrar de los accionistas realizar los cruces respectivos.

3. Conciliación Bancaria

La cuenta de bancos al 31 de diciembre del 2016 se encuentra conciliada, el saldo reflejado es el siguiente, USD 959.239,88

4. Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre del 2016 la compañía registra un 33.14% de cuentas por cobrar en relación a su total de activos, la provisión por cuentas incobrables está calculada de acuerdo a la norma tributaria vigente tal como lo estipula el Art. 10 numeral 11 de LORTL.

TOTAL DE ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	%
35.415.536,68	13.662.700,79	38,58

5. Cuenta por Cobrar Ejecutivo

Al 31 de diciembre del 2016 dentro del Balance General se refleja una cuenta por cobrar accionista por el valor de USD. 386.114,79

NOMBRE	USD.
LUIS GARZOZI	303.904,05
REBECA GARZOZI	37.954,06
VICTOR GARZOZI	44.256,68
TOTAL	386.114,79

6. Dividendos por Pagar a Socios

Se encuentra registrado un valor de cuentas por pagar accionistas por el valor de USD. 23.374,30 es importante señalar que en caso de realizarse el respectivo pago de los dividendos realizar las respectivas retenciones si la ley lo amerita.

7. Provisión cuenta incobrable por deterioro activo financiero

Al 31 de diciembre del 2016 la compañía *Otelo & Fabell S.A.* realiza en aplicación a las normas NIIF un deterioro en su cartera, sin que exista afectación a al porcentaje máximo de acuerdo a nuestra Legislación Tributaria. "Art. 10.- 11.- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.

Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas la parte que excedan de los límites ante especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en s establecidos...".

8. Inversiones Fideicomiso Otelo & Fabell

El Fideicomiso se realiza para establecer un flujo de fondos para la empresa Coalsa en relación a la compra de las marcas.

9. Políticas de pago a sus clientes por cumplimiento de metas

- Las bonificaciones que se dan a los clientes en productos, pago contra facturas y descuentos, para estos casos se aplica una adecuada política, con el objeto de cumplir correctamente el Crédito Tributario de IVA y la respectiva deducibilidad del gasto.
- Las políticas de pago a sus clientes por llegar a las metas; como son bonificaciones en productos, pago contra factura y descuentos, se debe aplicar una correcta política, con el objetivo de aplicar adecuadamente el crédito tributario en IVA y la deducibilidad del gasto.

10. Inventarios

Las existencias de inventarios, según la toma realizada por los auditores externos y el personal de la empresa responsable, requiere de pequeños ajustes los cuales no representan afectación alguna a los activos de la empresa.

11. Seguro Social

Los valores consolidados de planillas del Seguro Social se encuentran aportadas, y no representan ningún contingente que pueda afectar a la administración de control.

12. Cruce de información ingresos por venta, exportaciones y otros ingresos

Dentro de la revisión realizada a los Ingresos del giro del negocio y los otros ingresos, estos se encuentran declarados según la documentación presentada.

13. Utilidad del Ejercicio Fiscal

La compañía Otelo y Fabell, registra una utilidad al final del Ejercicio Fiscal 2016 un valor de USD. 414.141,32 de la cual se deducirá el 15% trabajadores y el pago del Impuesto a la Renta, el mismo que se recomienda que en la sesión celebrada por los accionistas se deje por sentado la regularización del mismo.

Este informe está realizado como información para la Asamblea General de los Socios y para la presentación ante la Superintendencia de Compañías como ente de control, y no puede ser utilizado para otros fines.

Guayaquil, 19 de Abril del 2017


Econ. FABRICIO ESPAÑA B.
C.I.0801162066